



FIRMADO POR

El Director de la Agencia
Eduardo Beut González
05/02/2025



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

RESOLUCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA CONSTITUIR LA PROVISIÓN DE FONDOS DE CAJA NÚM. 1 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICA EN EL AÑO 2025

ANTECEDENTES

I. La Agencia precisa la atención inmediata de gastos periódicos o repetitivos y posterior aplicación al presupuesto mediante un anticipo de fondos de caja fija y, de conformidad con la información de la base de datos de la contabilidad, no cuenta con anticipos de fondos de caja fija en el ejercicio correspondiente al año 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La figura del anticipo de caja fija se recoge en el artículo 63.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOGV núm. 7464, de 12.02.2015).

II. La regulación reglamentaria de los fondos de caja fija se realiza en el Decreto 25/2017, de 24 de febrero, del Consell, por el que se regulan los fondos de caja fija (DOGV núm. 8007, de 24.03.2017) y la Orden 2/2017, de 29 de marzo, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se desarrolla el Decreto 25/2017, de 24 de febrero, por el que se regulan los fondos de caja fija (DOGV núm. 8017, de 07.04.2017).

III. La Agencia regula las provisiones de fondos de caja fija en el artículo 15.6 de las vigentes bases de ejecución de su presupuesto aprobadas por la resolución núm. 1105 de 26 de octubre de 2023 de la persona que ocupa la dirección de la Agencia, dictada n el expediente núm. 1521814F.

De acuerdo con las atribuciones que me confieren los artículos núm. 13.1, letras m y q, del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia, de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 02/07/2019) y 15.6 de las vigentes bases de ejecución del presupuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Crear la provisión de fondos de caja fija núm. 1 de la Unidad de Gestión Económica en 2025, de carácter extrapresupuestario y permanente, que no tendrán la consideración de gastos a justificar, y que tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la tesorería de la Agencia, para la atención inmediata de gastos periódicos o repetitivos y posterior aplicación al presupuesto, como los referentes a dietas, gastos de locomoción y alojamiento, material no inventariable, conservación y mantenimiento, tracto sucesivo o cualquier otro gasto de características parecidas, con arreglo al siguiente detalle.

1.1. No podrán realizarse pagos, con cargo a los fondos de caja fija, sin crédito presupuestario que permita su atención.

1.2. El sistema de anticipo de caja fija se aplicará a los gastos correspondientes a los subconceptos del estado de gastos del presupuesto de la Agencia del 2025 siguientes.

136	11100	22001	Material d'oficina. Ordinari no inventariable
136	11100	22002	Material d'oficina. Premsa, revistes, llibres i publicacions
136	11100	22003	Material d'oficina. Material informàtic no inventariable
136	11100	22199	Subministraments. Altres subministraments
136	11100	22202	Comunicacions. Postals i telegràfiques



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones
05/02/2025





FIRMADO POR

El Director de la Agencia
Eduardo Beut González
05/02/2025



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

136	11100	22399	Transports. Altres
136	11100	22601	Despeses diverses. Atencions protocol·làries y representatives
136	11100	22602	Publicidad y propaganda
136	11100	22606	Despeses diverses. Reunions, conferències, celebració d'actes
136	11100	22699	Despeses diverses. Altres despeses diverses
136	11100	23001	Dietes. D'alts càrrecs
136	11100	23002	Dietes. Del personal
136	11100	23101	Locomoció. D'alts càrrecs
136	11100	23102	Locomoció. Del personal



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones
05/02/2025

1.3. El sistema de anticipo de caja fija no se aplicará a los gastos correspondientes a los subconceptos 22602 *Publicidad y propaganda*, salvo los gastos derivados de la publicación en diarios oficiales y en la prensa local cuando la misma sea preceptiva, 22707 *Estudios y trabajos técnicos*, 22799 *Otros*, así como al concepto 240 *Gastos de edición y distribución de publicaciones institucionales*.

2. La cuantía global de la provisión de los fondos de caja fija será 12.000,00 euros.

3. La cuantía de la provisión inicial de los fondos de caja fija será 1.000,00 euros.

4. Los gastos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija, deberán seguir la tramitación establecida en cada caso, quedando constancia documental de ello.

5.1. La gestión de los fondos de caja fija se efectuará, conjuntamente, por los responsables siguientes.

1. La persona cajera, que ocupará la dirección de la Agencia. O su suplente, que ocupará la secretaría general de la misma.

2. La persona habilitada, que ocupará el puesto de técnico/-a de gestión económica y contratación. O su suplente, que ocupará el puesto de técnico/-a de gestión económica.

5.2. Corresponde a la persona habilitada, bajo la superior dirección de la persona cajera, ejercer las funciones siguientes.

a) Efectuar los pagos que se ordenen.

b) Registrar las operaciones como consecuencia de la utilización de los fondos.

c) Verificar que los comprobantes facilitados, para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes, sean documentos auténticos y originales.

d) Identificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.

e) Custodiar los fondos que se les hubieren confiado.

f) Confeccionar las cuentas justificativas y las actas de arqueo y de conciliación que procedan.

g) Aquellas otras derivadas de las provisiones de fondos de caja fija que se acuerde mediante resolución de la dirección de la Agencia.

6.1. Los fondos de caja fija se ingresarán en la cuenta corriente de titularidad de la Agencia abierta en la entidad Caixabank con IBAN ES28 2100 8681 5902 0010 2290.

6.2. No se autoriza el mantenimiento de efectivo.

7.1. La disposición de fondos de caja fija deberá producirse a medida que las obligaciones a que estén afectos deban satisfacerse.

7.2. Las personas cajera y habilitada, o sus sustitutas, mancomunadamente, con carácter general, librarán órdenes de transferencia, con cargo a la respectiva cuenta corriente, para el pago de cada gasto, por la cuantía correspondiente, hasta un importe máximo de 1.000,00 euros para cada orden.

7.3. La persona habilitada dispondrá de un medio de pago electrónico, no vinculado a la cuenta corriente, que se cargará mediante órdenes individuales, mancomunadas de las personas cajera y habilitada, o sus sustitutas, para el pago de cada gasto, por la cuantía correspondiente, hasta un importe máximo de 1.000,00 euros.





FIRMADO POR

El Director de la Agencia
Eduardo Beut González
05/02/2025



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

Con carácter general, no se admitirán disposiciones de efectivo de los importes cargados en el medio de pago electrónico.

7.4. Para la atención de necesidades imprevistas y gastos de escasa cuantía, se podrán extraer fondos de la cuenta corriente, mediante la disposición del saldo del medio de pago electrónico, cargado mediante órdenes individuales, expresas para esta finalidad, mancomunadas de las personas cajera y habilitada, o sus sustitutas, para el pago de cada gasto, por la cuantía correspondiente, hasta un importe máximo de 1.000,00 euros.

7.5. No podrán realizarse pagos individualizados superiores a los importes máximos señalados en los apartados núm. 7.2, 7.3 y 7.4 con cargo a los fondos de la caja fija. A los efectos de estos límites, no podrá fraccionarse un gasto en varios pagos.

8. Las cuentas justificativas se formarán, al menos, mensualmente, siempre que existan pagos en ese periodo, y se rendirán por el personal cajero, aprobándose por la persona que ocupe la dirección de la Agencia. Las cuentas justificativas estarán constituidas por las facturas y documentos originales, debidamente relacionados, que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

9. Las personas responsables de la caja, trimestralmente, rendirán un acta de arqueos ordinaria y un acta de conciliación, efectuada el último día del trimestre. Asimismo, se rendirán actas de arqueos y actas de conciliación extraordinarias en los supuestos de supresión de las cajas pagadoras o cambios en el personal titular responsable de su gestión. Las referidas actas serán suscritas por las personas cajera y habilitada.

10. Las cuentas extrapresupuestarias de gestión de fondos por el sistema de caja fija deberán saldarse al cierre de cada ejercicio presupuestario.

SEGUNDO. Retener crédito, por importe de 12.000,00 euros, con cargo a las partidas del capítulo II del estado de gastos del presupuesto de la Agencia del 2025 a las que se aplica el sistema del anticipo de caja fija núm. 1, de la Unidad de Gestión Económica en 2025, creado en el apartado PRIMERO de la presente resolución.

TERCERO. Notificar la presente resolución al cajero y habilitado y sus sustitutos, a los efectos oportunos.

Valencia, en la data de la signatura.

**La persona que ocupa la dirección de la Agencia de Prevención y Lucha
contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana**



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones
05/02/2025

